



Asamblea General

Distr. limitada
10 de octubre de 2002
Español
Original: inglés

**Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)**

Tema 74 del programa

Efectos de las radiaciones atómicas

Argentina, Australia, Bélgica, Bhután, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Islandia, Japón, Luxemburgo, México, Mónaco, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Suecia y Uruguay: proyecto de resolución

Efectos de las radiaciones atómicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 913 (X), de 3 de diciembre de 1955, en la que estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el estudio de los efectos de las radiaciones atómicas, y sus resoluciones posteriores sobre el tema, entre ellas la resolución 56/50, de 10 de diciembre de 2001, en la que entre otras cosas, pidió al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos,

Tomando nota con reconocimiento de la labor del Comité Científico,

Reafirmando la conveniencia de que el Comité Científico prosiga sus trabajos,

Preocupada por los efectos nocivos que pueden tener para las generaciones presentes y futuras los niveles de radiación a que están expuestos los seres humanos y su medio ambiente,

Tomando nota de las opiniones expuestas por los Estados Miembros en su quincuagésimo séptimo período de sesiones respecto de la labor del Comité Científico,

Tomando nota con satisfacción de que algunos Estados Miembros han manifestado especial interés en pasar a ser miembros del Comité,

Consciente de la necesidad de seguir examinando y reuniendo información sobre las radiaciones atómicas e ionizantes y analizando sus efectos sobre los seres humanos y su medio ambiente,



Tomando nota con preocupación de que, debido a la insuficiencia de recursos, el Comité Científico no pudo celebrar un período ordinario de sesiones en 2002 y que, como consecuencia, no pudo abordar con eficacia su nuevo programa de trabajo.

1. *Encomia* al Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas por la valiosa contribución que ha hecho en los 47 años transcurridos desde su creación a aumentar los conocimientos y la comprensión de los niveles, efectos y peligros de las radiaciones ionizantes, y por cumplir su mandato inicial con competencia científica e independencia de criterio;

2. *Reafirma* la decisión de mantener las actuales funciones y la independencia del Comité Científico;

3. *Pide* al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluidas sus importantes actividades para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los peligros de las radiaciones ionizantes de todas las fuentes e invita al Comité Científico a que le presente su programa de trabajo;

4. *Aprueba* los propósitos y planes del Comité Científico respecto de sus futuras actividades de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea General;

5. *Pide* al Comité Científico que, en su próximo período de sesiones, continúe examinando los importantes problemas que se plantean en la esfera de las radiaciones ionizantes y que le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe al respecto;

6. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga prestando apoyo para que el Comité Científico pueda realizar eficazmente sus tareas y dar a conocer sus conclusiones a la Asamblea General, la comunidad científica y el público;

7. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales por la asistencia que han prestado al Comité Científico, y los invita a aumentar su cooperación en esa esfera;

8. *Invita* al Comité Científico a que continúe sus consultas con científicos y expertos de los Estados Miembros interesados en el proceso de preparación de sus futuros informes científicos;

9. *Celebra*, en este contexto, la disposición de los Estados Miembros a proporcionar al Comité Científico información pertinente sobre los efectos de las radiaciones ionizantes en las zonas afectadas, e invita al Comité Científico a analizar y examinar debidamente esa información, particularmente a la luz de sus propias conclusiones;

10. *Invita* a los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que suministren datos adicionales pertinentes sobre las dosis, los efectos y los peligros de las diversas fuentes de radiación, lo que facilitaría sobremanera la preparación de los futuros informes que presente el Comité Científico a la Asamblea General;

11. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que estudie y fortalezca la financiación actual del Comité Científico en cumplimiento

del párrafo 7 de la resolución 56/50, de forma que el Comité pueda cumplir las responsabilidades y el mandato que le encomendó la Asamblea General;

12. *Subraya* la necesidad de que se celebren anualmente períodos ordinarios de sesiones del Comité de manera que el informe del Comité Científico pueda reflejar los acontecimientos y descubrimientos más recientes en la esfera de las radiaciones ionizantes y de este modo suministrar información actualizada para difundirla entre todos los Estados.
